

Hoy 2 de mayo de 2023, paso al despacho el proceso de la referencia informando que hay solicitud de medidas cautelares pendientes por resolver. Ordene

ROSA MANUELA DIAZ FONTALVO  
Secretaria



República de Colombia  
Juzgado Segundo de Pequeñas Causa y Competencia Múltiple

Santa Marta, 8 de mayo de 2023

**REF: 47001418900220230000500.- PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES “COOASMEDAS” CONTRA RAFAEL DARIO DE JESUS JIMENEZ PAFILLA y ALEX VLADIMIR GUTIERREZ MORENO.**

En atención al informe secretarial que antecede, se decretará el embargo pedido, pero no en el porcentaje solicitado, sino en un 30%, pues, pese a su naturaleza inembargable, no lo es menos que se trata de un crédito en favor de cooperativa a la luz del artículo 344 del CST.

Lo anterior en virtud que se asume es el único ingreso del demandado, sin que la parte acreditara que el porcentaje exigido fuera proporcional a las condiciones del ejecutado.

En virtud de lo anterior;

**RESUELVE:**

Decrétese el embargo y retención del 30% del salario y demás emolumentos que devenga el demandado señor ALEX VLADIMIR GUTIERREZ MORENO, identificados con la C. C. No 12.564.986, como empleado contratista de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. Ofíciense al señor pagador de dicha entidad, para que proceda a hacer los descuentos del caso y enviar los dineros a disposición de este Juzgado por conducto del Banco Agrario de esta ciudad a la cuenta No. 470012051002. Líbrense oficios.

*Se le advierte a la autoridad o particular encargado de la aplicación de la medida cautelar aquí decretada, que el retardo o incumplimiento de la misma hará procedente la imposición de una sanción de hasta 10 s.m.l.m.v, conforme lo establecido en el numeral tercero del artículo 44 del C.G.P.*

**Limítense preventivamente el monto objeto de la medida cautelar en la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/L (\$23.000.000.00).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Argemiro Valle Padilla**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ff38bb35e4baff593cdc68f2d313d47f902b7ebeaffc4c4cb1a68d69800810c**

Documento generado en 08/05/2023 03:50:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**